

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII <

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 28 DE OCTUBRE DE 1971

No.16.969

## — CONTENIDO —

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resueltos No.457 PRTEP., 458 PRTEP. y 459 PRTEP. de 29 de abril de 1971, por los cuales se dá una autorización.  
Resueltos No.460 PRTEP. y 461 PRTEP. de 17 de mayo de 1971, por los cuales se dá una licencia.

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Ejecutivo No.245 de 14 de octubre de 1971, por el cual se aprueba una operación.

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto No.167 de 7 de mayo de 1971, por el cual se concede un permiso.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### DASE UNA AUTORIZACION

RESUELTO No. 457 PRTEP. PANAMA 29 DE ABRIL DE 1971.

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
debidamente autorizado por la  
JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

#### CONSIDERANDO

Que la señorita, MARCELA DEL CARMEN CHU GOMEZ, panameña, menor de edad, con residencia en Calle 94 y Ave. 7a, de San Francisco de esta ciudad, se ha dirigido mediante memorial al señor Ministro de Gobierno y Justicia, solicitando licencia para instalar y operar una estación de Radioaficionado de 2da. categoría.

Que el Departamento de Radio y Televisión, previa consulta de los aspectos técnicos y legal, no encuentra inconveniente alguno a tal solicitud.

Por lo tanto,

#### RESUELVE

Autorizar a la señorita, MARCELA DEL CARMEN CHU GOMEZ, de generales ya expresadas, para que instale y opere una estación de Radioaficionado de 2da. categoría, bajo las características y normas que se indican a continuación:

UBICACION: Calle 94 y Ave. 7a. San Fco. de la Caleta, Panamá.

POTENCIA: 500 vatios máximo

LICENCIA DE OPERADOR: Clase B, Resuelto 177-PRTEP, 28/9/70.

CLASE DE ESTACION: Segunda Categoría

BANDAS: Todas las atribuidas a la radioafición.

INDICATIVO: HPICG

En caso de quejas por perturbaciones a cualquier servicio establecido, debe suspender el funcionamiento del equipo.

Esta licencia tiene término de validez por cuatro (4) años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No.155 de 28 de mayo de 1962.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,  
UNIVERSIDAD DE PANAMA CESAR A. RODRIGUEZ.

**BIBLIOTECA**

RESUELTO NUMERO 458 PRTEP PANAMA 29 DE ABRIL DE 1971

EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
debidamente autorizado por la  
JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

#### CONSIDERANDO

Que el señor ORIEL ERNESTO JARAMILLO PEREZ, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-31-542, con residencia en la calle 5a. Carrasquilla No.647, Apto. No.10, de esta ciudad, se ha dirigido mediante memorial al señor Ministro de Gobierno y Justicia, solicitando se le conceda licencia de Locutor Comercial de Radio y Televisión.

Que el señor ORIEL ERNESTO JARAMILLO PEREZ, ha cumplido con los requisitos exigidos por los artículo 56 y 57 del Decreto Ejecutivo No.155 de 28 de mayo de 1962, al aprobar el examen respectivo por la Junta Examinadora nombrada por Decreto No.73 de 23 de febrero de 1970.

Que el señor ORIEL ERNESTO JARAMILLO PEREZ, de generales ya expresadas ha presentado la siguiente documentación:

- Certificado de Nacimiento
  - Fotocopia de la cédula de identidad personal
  - Prontuario Político
  - 3 fotografías
- Por lo tanto.

## RESUELVE

Conceder al señor ORIEL ERNESTO JARAMILLO PEREZ, su licencia de Locutor Comercial de Radio y Televisión, a fin de que pueda laborar en todas las emisoras y televisoras de la República.

Extenderle al señor ORIEL ERNESTO JARAMILLO PEREZ, la identificación de su licencia con el número que señale el Resuelto.

Esta licencia tiene término de validez por cuatro (4) años a partir de la fecha de su expedición. Fundamento: Decreto Ejecutivo No.155 de 28 de mayo de 1962.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JUAN MATERNO VASQUEZ  
El Viceministro de Gobierno y Justicia,  
CESAR A. RODRIGUEZ M.

RESUELTO No.459 PRTEP. PANAMA 29 DE ABRIL DE 1971.

EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
debidamente autorizado por la  
JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

## CONSIDERANDO

Que el señor, ALEJANDRO JUSTAVINO VARGAS, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-78-891, residente en el Barrio de San Cristóbal, Distrito de David, se ha dirigido mediante memorial al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para solicitar licencia de Locutor Comercial.

Que el interesado, ha cumplido con los requisitos, exigidos por los artículos 56 y 57 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962, al aprobar el examen respectivo, nombrado por la Junta Examinadora. Por Decreto No.73 de 23 de febrero de 1970.

Que también ha presentado la siguiente documentación:

- a) Prontuario Político
- b) Certificado de Nacimiento
- c) Tres fotografías
- d) Fotocopia de la cédula de identidad personal.

Por lo tanto.

## RESUELVE

Conceder al señor, ALEJANDRO JUSTAVINO VARGAS, de generales ya expresadas su licencia de Locutor Comercial de Radio y Televisión, a

fin de que pueda laborar en todas las televisoras y emisoras de la República.

Extenderle al señor, ALEJANDRO JUSTAVINO VARGAS, de generales conocidas, la identificación de su licencia con el número que señala el Resuelto.

Esta licencia tiene término de validez por cuatro (4) años a partir de la fecha de su expedición. Fundamento: Decreto Ejecutivo No.155 de 28 de mayo de 1962.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

JUAN MATERNO VASQUEZ  
El Viceministro de Gobierno y Justicia:

CESAR A. RODRIGUEZ M.

RESUELTO NO.460 PRTEP. PANAMA 17 DE MAYO DE 1971.

EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
debidamente autorizado por la  
JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

## CONSIDERANDO

Que el Ing., MANUEL GREGORIO CASTILLERO JR., Director General de Mantenimiento y Construcción de Edificios Escolares del Ministerio de Educación, se ha dirigido mediante nota, a S.E. el Ministro de Gobierno y Justicia, para solicitar el permiso respectivo para que la mencionada Dirección pueda utilizar dos transmisores - receptores (Walkie-Talkies), marca Toshiba, para el mejor desempeño de sus labores.

Que estos transmisores - receptores serán usados en la Dirección de Mantenimiento y Construcción de Edificios Escolares del Ministerio de Educación.

## RESUELVE

Autorizar a la DIRECCION DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE EDIFICIOS ESCOLARES DEL MINISTERIO DE EDUCACION, para que utilice los dos transmisores-receptores (Walkie-Talkie), marca Toshiba.

Extenderle a la DIRECCION DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE EDIFICIOS ESCOLARES DEL MINISTERIO DE EDUCACION, el permiso respectivo para que utilice los dos transmisores-receptores (Walkie-Talkies), marca Toshiba.

Fundamento : Decreto Ejecutivo No.223 de 13 de Julio de 1966.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUEE,  
El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Viceministro de Gobierno y Justicia,  
CESAR A. RODRIGUEZ M.

**RESUELTO No.461 PRTEP  
PANAMA, 17 DE MAYO DE 1971.**

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
debidamente autorizado por la  
JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO**

**CONSIDERANDO**

Que el señor RAFAEL AYAX MOSCOTE, Director General del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, se ha dirigido mediante memorial al señor Ministro de Gobierno y Justicia, solicitando modificaciones en todas sus partes a las concesiones del sistema de radiocomunicación que han utilizado hasta la fecha.

Que el Departamento de Radio y Televisión, vistos los aspectos técnicos y legal, no encuentra inconveniente alguno a tal solicitud.

Por lo tanto,

**RESUELVE**

Modificar en todas sus partes las concesiones del sistema de radiocomunicación al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION; ajustadas al detalle y Normas que se indican a continuación:

**A) DEPARTAMENTO DE PRODUCCION:**

Equipos:

- a) Fijas:  
G.E. DM 76LES
- b) Repetidor:  
G.E. PM 76YAS
- c) Móviles:  
G.E. RS 56TCS

Potencia:

- a) 35 vatios, máximo  
90 vatios, máximo  
35 vatios, máximo

Frecuencias:

- 153.41, 152.41  
152.17 y 153.34 Mhz

**B) DEPARTAMENTO DE TRANSMISION Y  
DISTRIBUCION:**

Equipos:

- a) Fijos:  
G.E. DM 76RCS
- b) G.E. DM 76LCS  
G.E. FM 56LCS
- b) Repetidor:  
G.E. PM 76YAS
- c) Móviles:  
E.E. RS 56TAS
- d) Portátiles:  
G.E. HN 36LCS

Potencia:

- a) 90 vatios y 35, máximo
- b) 90 vatios, máximo
- c) 35 vatios, máximo
- d) 8 vatios, máximo

Frecuencias:

- 153.41 y 152.41 Mhz

**C) CLASE DE ESTACIONES:**

Antenas:

- (Bases Frecuencia Mod.)  
Tipo 342-509 con 9  
db de ganancia, Omnidireccionales.

Tolerancias:

- a) 20 millonésimas en la frecuencia fundamental.
- b) 60 db por debajo de la potencia media de la frecuencia fundamental a la entrada de la antena para toda clase de radiaciones no esenciales.

Anchura de banda:

- 16 kilohertzios. máximo

**D) ESTACIONES BASE:**

1.- Ubicación:

Oficina del IHRE, Panamá

Coordenadas:

79o31'35" Oeste 08o58'50" Norte

Distintivo:

IHRE, Panamá

2.- Ubicación:

Campamento Bayano, Bayano  
Chepo

Coordenadas:

78o52'00" Oeste 08o57'14" Norte

Distintivo:

IHRE, Bayano

3.- Ubicación:

Oficina del IHRE, Arraiján

Coordenadas:

79o39'24" Oeste 08o57'14" Norte

Distintivo:

IHRE, Arraiján

4.- Ubicación:

Repetidora, Cerro Azul, Panamá

Coordenadas:

79o24'52.3" Oeste 09o09'35.2"  
Norte

Antenas:

YAGI 688509, de 10 db  
omnidireccional.

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR**  
**JORGE W. PROSPERI S.**

**ADMINISTRADOR**  
**DARIO I. VELIZ G.**

**OFICINA:** Editora de la Nación (Vía Tocumen)  
Apartado 66A, Panamá 9A, Panamá

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección General de Ingresos - Avenida Eloy Alfaro No. 4-11

**PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses; en la República B/.6.00  
Exterior B/.8.00  
1 año en la República B/.10.00  
Exterior B/.12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número Sueldo: B/.0.05 Solicítese en la Oficina de ventas  
de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro  
No. 4 - 11

- 5.- Ubicación:  
Bahía Las Minas, Colón  
Coordenadas:  
79o49'00" Oeste 09o22'00" Norte  
Distintivo:  
IHRE, Las Minas
- 6.- Ubicación:  
Oficina IHRE, Puerto Pílon, Colón  
Coordenadas:  
79o47'39" Oeste 09o21'40" Norte  
Distintivo:  
IHRE, Pílon
- 7.- Ubicación:  
Almacén IHRE, Río Hato, Coclé  
Coordenadas:  
80o09'41" Oeste 08o27'32" Norte  
Distintivo:  
IHRE, Río Hato
- 8.- Ubicación:  
Oficina IHRE, Aguadulce, Coclé  
Coordenadas:  
80o32'32" Oeste 08o14'44" Norte  
Distintivo:  
IHRE, Aguadulce

- 9.- Ubicación:  
Oficina IHRE, Chitré, Herrera  
Coordenadas:  
80o25'51" Oeste 07o57'49" Norte  
Distintivo:  
IHRE, Chitré
- 10.- Ubicación:  
Oficina IHRE, Las Tablas, Los Santos.  
Coordenadas:  
80o16'45" Oeste 07o45'55" Norte  
Distintivo:  
IHRE, Las Tablas
- 11.- Ubicación:  
Planta IHRE, La Yeguada, Veraguas  
Coordenadas:  
80o47'00" Oeste 08o20'00" Norte  
Distintivo:  
IHRE, Yeguada

- 12.- Ubicación:  
Oficina Seccionadora  
Coordenadas:  
80o41'20" Oeste 08o07'30" Norte  
Distintivo:  
IHRE, Divisa

**ESTACIONES PORTATILES:**

Estarán distribuidas en todo el país y se identificarán:

- 1.- Las unidades móviles como IHRE MO-VIL, y el número del automóvil donde está instalado.
- 2.- Las unidades portátiles como IHRE PORTATIL, seguido del nombre del lugar de donde trasmite.

Quedan cancelados el Resuelto No.1035 del 20 de diciembre de 1965 y el Resuelto No.222-PRTEP del 7 de diciembre de 1967.

Esta licencia tiene término de validez por cinco (5) años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No.155 de 28 de mayo de 1962.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**JUAN MATERNO VASQUEZ**

El Viceministro de Gobierno y Justicia,  
**CESAR A. RODRIGUEZ.**

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### DECRETO EJECUTIVO 245 (de 14 de octubre de 1971)

Por el cual se aprueba una operación a realizarse con la Universidad de Panamá.

#### LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 del Decreto de Gabinete 164 de 3 de junio de 1969, por el cual se reorganiza la Universidad de Panamá, establece en sus acápite) y f), que son atribuciones del Consejo Directivo, aprobar las obras, construcciones e inversiones de la Universidad, así como gestionar el acrecentamiento de los ingresos y patrimonios de la misma.

Que de acuerdo con el artículo 39 del citado Decreto de Gabinete, la Universidad podrá contratar empréstitos hasta por la suma de quince millones de balboas (B/.15.000.000.00), siempre y cuando el servicio anual de sus obligaciones acumuladas, no exceda del diez por ciento (10 o/o) de su presupuesto, y siempre que dicha contratación sea previamente aprobado por el Organismo Ejecutivo, en razón de la Nación será solidariamente responsable de las obligaciones que contraiga.

Que el Consejo Directivo de la Universidad de Panamá, en su sesión del 21 de julio de 1971, ha autorizado la contratación de un préstamo con el Banco de Bogotá, por la suma de trescientos mil balboas (B/.300.000.00), a un plazo de diez años (10) y a un interés anual de ocho y medio por ciento (8 1/2 o/o), con un periodo de gracia durante los dos primeros años en que sólo se pagará intereses semestrales y a partir del tercer año se harán pagos mensuales a capital e intereses por la suma de cuatro mil trescientos dieciocho balboas (B/.4.318.00).

Que el Consejo Directivo ha solicitado al Organismo Ejecutivo, su aprobación a la mencionada contratación en razón de lo establecido en el citado artículo 39 del Decreto de Gabinete 164 de 1969.

Que el Organismo Ejecutivo no tiene inconveniente alguno en dar la aprobación en cuestión, así como la Garantía Solidaria de la Nación.

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Se aprueba la Resolución No. 9 de 21 de julio de 1971, proferida por el Consejo Directivo de la Universidad de Panamá, por el cual se resuelve autorizar al RECTOR, para que en representación de la Universidad de Panamá, firme los documentos necesarios para for-

malizar la operación de préstamo con el Banco de Bogotá, indicada en los considerandos de este Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que en nombre y representación del Organismo Ejecutivo, otorgue la garantía solidaria de la Nación, en la contratación a que se refiere el artículo 1o. de este Decreto.

**ARTICULO TERCERO:** Este Decreto regirá a partir de su expedición.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno.

ING. DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno

LICDO. ARTURO SUCRE P.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno

JOSE GUILLERMO AIZPU  
Ministro de Hacienda y Tesoro

## Ministerio de Comercio e Industrias

### CONCEDESE FERMISO DE IMPORTACION

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS

RESUELTO NUMERO 167 PANAMA, 7 DE MAYO DE 1971

El Ministerio de Comercio e Industrias  
en nombre y por autorización de la  
Junta Provisional de Gobierno;

#### CONSIDERANDO:

Que por memorial de 29 de abril de 1971, el señor Benjamin Earle Fidanque, en representación de PRODUCTOS AVICOLAS FIDANQUE, S.A., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, CIENTO CINCO (105) TONELADAS DE GLUTEN DE MAIZ procedente de Estados Unidos, y que serán utilizadas para la preparación de alimentos de aves de corral.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el numeral 081-09-09 del Arancel Vigente.

### RESUELVE:

Conceder al señor Benjamin Earie Fidanque, en representación de PRODUCTOS AVICOLAS FIDANQUE S.A., permiso para importar al país libre de impuestos de introducción CIENTO CINCO (105) TONELADAS DE GLUTEN DE MAIZ, procedentes de Estados Unidos y que serán utilizadas en la preparación de alimentos para aves de corral.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DR. HERNAN F. PORRAS  
Ministro de Comercio  
e Industrias

LIC. GERARDO GONZALEZ V.  
Vice Ministro de Comercio  
e Industrias.

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO NUMERO 93-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de COCLE: al público,

#### HACE SABER:

Que el señor JOSE DE LA ROSA OJO, vecino del Corregimiento de MARICA ANTON, Distrito de ANTON portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2AV-46-849, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-0346 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 11 Hectas. con 4248 M2 hectáreas, ubicada en TRANQUILLA Corregimiento MARICA ANTON del Distrito de ANTON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARCELINO RODRIGUEZ  
SUR: CAMINO A LLANO BONITO  
ESTE: CAMINO A LLANO BONITO  
OESTE: CAMINO DE LA TRANQUILLA A LOS OJOS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ANTON y en el de la Corregiduría de MARICA-ANTON y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de (QUINCE) (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PENONOME a los VEINTE (20) días del mes de JUNIO de 1967.

Funcionario Sustanciador

MANUEL S. ROSAS Q.

Secretario Ad-Hoc

HILDEBRANDO QUIROS R.

L 29417

(Unica publicación)

### EDICTO NUMERO 96-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de COCLE: al público,

#### HACE SABER:

Que la señora YOLANDA JUSTAVINO DE ORTEGA, vecina del Corregimiento de EL CRISTO, Distrito de AGUADULCE portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 4-133-1007, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-0172 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 41 Hectas. más 5104.82 M2

hectáreas, ubicada en SALITROSA Corregimiento EL ROBLE del Distrito de AGUADULCE de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: TERRENO DE SACRAMENTO ORTEGA  
SUR: TERRENO DE JULIO MENESES  
ESTE: TERRENO DE SERAFIN TORRES Y JULIO MENESES  
OESTE: TERRENO DE VICENTE DE LEON ORTEGA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de AGUADULCE y en el de la Corregiduría de EL ROBLE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de QUINCE (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PENONOME a los VEINTIUN días del mes de JUNIO de 1967.

Funcionario Sustanciador

MANUEL S. ROSAS Q.

Secretario Ad-Hoc

HILDEBRANDO QUIROS R.

L 29425

(Unica publicación)

### EDICTO NUMERO 61

El Suscrito Funcionario sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas: al público,

#### HACE SABER:

Que la señora AURORA RODRIGUEZ DE BEE, vecina del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 9-9-776 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 9-0300 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 con 5340 hectáreas, ubicado en Las Barreras Corregimiento de Cabecera, del Distrito de Santiago de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera de Santiago a Soná  
SUR: Callejón Libre (Servidumbre)  
ESTE: Hortencia Hill y Parte del callejón Libre  
OESTE: Camino al Sánchez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de ----- y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de Quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 23 días del mes de mayo de 1967.

Funcionario Sustanciador

Marcelo A. Pérez

Secretario Ad-Hoc

Gilberto E. Vissueti R.

L 19830

(Unica publicación)

### EDICTO NUMERO 68

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas: al público,

#### HACE SABER:

Que el señor Francisco González Batista, vecino del Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-133-56, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0869 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 50 con 6700 hectáreas, ubicado en Río Guabo Corregimiento de Guarumal, del Distrito de Soná de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Braulio Robles y Terrenos Nacionales  
SUR: Camino del El Pito a Cascajal  
ESTE: Terrenos Nacionales y Título Comunal de Cascajal y Corocita  
OESTE: Terrenos de Braulio Robles

para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ----- o en el de la Corregiduría Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de Quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los veintinueve días del mes de mayo de 1967.

Funcionario Sustanciador

Marcelo A. Pérez

Secretario Ad-Hoc

Gilberto E. Vissueti R.

L 19863

(Unica publicación)

## EDICTO NUMERO 147-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

## HACE SABER:

Que el señor JUAN BAUTISTA SANMARTIN RIVERA, vecino del Corregimiento de Boquete, Distrito de Boquete portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4 AV-24-206, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-2435 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 978.1585 M2 hectáreas, ubicada en Jaramillo Arriba Corregimiento Boquete del Distrito de Boquete de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Camino de Boquete a Jaramillo Arriba

SUR: Pedro Acosta

ESTE: Pedro Acosta

OESTE: Mario Olivares, Antonio Guerra

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquete o en el de la Corregiduría de Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 18 días del mes de mayo de 1967.

Funcionario Sustanciador

Lenín E. Guizado

Secretaria Ad-Hoc

Esther Ma. Rodríguez

L 31399

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 146-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

## HACE SABER:

Que el señor Pedro Araúz Gómez, vecino del Corregimiento de Bágala, Distrito de Boquerón portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-76-79, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 363 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Ha. con 2475.46 M2 hectáreas, ubicada en Tijera Corregimiento Boquerón del Distrito Boquerón de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Zolío Cerrud

SUR: José del Carmen Quintero

ESTE: Camino de La Loma de San Pedro a la Interamericana

OESTE: Río Caimito

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en el de la Corregiduría de Boquerón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 17 días del mes de Mayo de 1967.

Funcionario Sustanciador

Ing. Lenín E. Guizado

Secretaria Ad-Hoc

Esther Ma. Rodríguez

L 31394

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 60

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas: al público,

## HACE SABER:

Que el señor FLORENTINO PINTO (FLORENTINO CACERES), vecino del Corregimiento de QUEBRADA DE ORO, Distrito de SONA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-38-775 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 9-0892 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 con 3.549 M2 hectáreas, ubicado en El Espino Corregimiento de QUEBRADA DE ORO, del Distrito de SONA de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Florencio Cáseres

SUR: Luis Sánchez y Servidumbre a la Carretera Nacional

ESTE: Raúl Arosemena

OESTE: Tierras Nacionales

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SONA o

en el de la Corregiduría de QUEBRADA DE ORO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de Quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 22 días del mes de mayo de 1967.

Funcionario Sustanciador

Marcelo A. Pérez

Secretario Ad-Hoc

Gilberto E. Vissueti R.

L 19820

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 102-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

## HACE SABER:

Que la señora CECILIA SERRANO DE SANCHEZ, vecina del Corregimiento de Bágala, Distrito de Boquerón, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 4-57-50, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-2509 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 ha. con 3469.53 M2 hectáreas, ubicada en Bágala Corregimiento Bágala del Distrito de Boquerón de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Lucas Guerra, Camino carretero a la Carretera Interamericana

SUR: Cirilo Jaén, Camino carretero a San Pablo Nuevo Abajo

ESTE: Camino carretero de la Carretera Interamericana a San Pablo Nuevo Abajo

OESTE: Cirilo Jaén

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en el de la Corregiduría de Bágala y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 6 del mes de abril de 1967.

Funcionario Sustanciador

Lenín E. Guizado

Secretaria Ad-Hoc

Esther Ma. Rodríguez

L 16336

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 72

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas: al público,

## HACE SABER:

Que el señor Vicente Avercilla Batista, vecino del Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, portador de la Cédula de Identidad Personal No 9-120-2022 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No 9-0102 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 más 1251.71 hectáreas, ubicado en Carrizal Corregimiento de Guarumal, del Distrito de Soná de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: MANGLARES

SUR: Camino de Garrizal a El Tigre

ESTE: Manglares

OESTE: Camino a Carrizal y Manglares

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de o en el de la Corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los dos días del mes de Junio de 1967.

Funcionario Sustanciador

Marcelo A. Pérez

Secretario Ad-Hoc

Gilberto E. Vissueti R.

L-19827

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2403-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público,

HACE SABER:

Que el señor JUAN BAUTISTA SALDAÑA BEJARANO, vecino de PANAMA, Distrito de PANAMA portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-AV-122-399, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-7031A la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hás, con 773.63 M2 hectáreas, ubicada en EL HIGO Corregimiento de BIAGUAL del Distrito de DAVID de esta Provincia, cuyos linderos son:

- NORTE: AURORA GUERRA
SUR: SABANAS NACIONALES
ESTE: CAMINO REAL
OESTE: CALLEJON

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de BIAGUAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 5 días del mes de JULIO de 1967.

Funcionario Sustanciador: LENIN E. GUISADO
Secretaria D-Hoc: ESTHER MA. RODRIGUEZ
L 41120 (Unica publicación)

EDICTO NUMERO 164-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público,

HACE SABER:

Que la señora CEFERINA ATENCIO HURTADO O CEFERINA HURTADO, vecina de Corregimiento de LAS LAJAS, Distrito de SAN FELIX, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-31-220, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-1594, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hás. con 6155.15 M2 hectáreas, ubicada en LAS LAJAS, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de SAN FELIX, de esta Provincia, cuyos linderos son:

- NORTE: SERGIO MOHCA
SUR: FLORENCIO ZAPATA
ESTE: JOSE ARIAS MANRIQUE, CAMINO DE LAS LAJAS A LA ANTIGUA CARRETERA
OESTE: EMMA BARRIA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de SAN FELIX o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 21 días del mes de MAYO de 1970.

Funcionario sustanciador: ING. ROBERTO CASTRELLON
Secretaria Ad-Hoc: ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
L 334525 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente MANUEL MORENO CORDOBA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa, SANDRA VICTORIA GUZMAN DE MORENO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, cuatro de octubre de mil novecientos setenta y uno; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez, (Fdo.) Rafael Rodríguez A.
El Secretario, (Fdo.) Carlos A. Villalón B.
Lo anterior es fiel copia de su original. Panamá, cuatro de octubre de mil novecientos setenta y uno.
El Secretario: Carlos Villalón

L 404288 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JOSE THOMAS LLADO, se ha dictado un auto que en su parte resolutiva dice así: " JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI. Auto No. 152.- DAVID, once (11) de junio de mil novecientos setenta y uno (1971).-

VISTOS:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:
Primero: que está abierta la sucesión intestada de JOSE THOMAS LLADO, desde el día trece (13) de agosto de mil novecientos sesenta y siete (1967), fecha de su defunción; y
Segundo: Que son herederos, sin perjuicio de terceros, la señora MARGARITA ANTONIA DOLANDE HERNANDEZ DE THOMAS y los menores FERNANDO JOSE, ANTONIO ROSAS MONSERRAT y MARGARITA DEL PILAR THOMAS DOLANDE, en su condición de cónyuge e hijos del causante.
Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.- (fdos.) F.A. Jiménez, Juez Primero del Circuito.- Félix A. Morales, Secretario"
Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy, dieciséis (16) de junio de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días.

El Juez, (fdo.) Franklin A. Jiménez
El Secretario, (fdo.) Félix A. Morales
Lo anterior es copia fiel de su original.
DAVID, 7 de octubre de 1971.
Félix A. Morales
Secretario
L 375493 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por esta medio,

EMPLAZA:

Al ausente ANTONIO HERRERA, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este EDICTO, haga valer sus derechos, en la demanda Ordinaria Prescripción Adquisitiva, que tiene propuesta GREGORIO BARRIOS B., de lo contrario se le nombrará un defensor de ausentes, con quien se seguirá el juicio.- (Artículo 473 del Código Judicial, reformado por Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de Abril de 1969).-

Por tanto se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos setenta y uno.-

Lic. Isidro A. Vega Barrios
Dora B. de Cedeño
Juez Primero del Circuito de Los Santos
Secretaria
Es fiel copia de su original
L 3633 27 (Unica publicación)

**RESUELVE**

Conceder al señor **ORIEL ERNESTO JARAMILLO PEREZ**, su licencia de Locutor Comercial de Radio y Televisión, a fin de que pueda laborar en todas las emisoras y televisoras de la República.

Extenderle al señor **ORIEL ERNESTO JARAMILLO PEREZ**, la identificación de su licencia con el número que señale el Resuelto.

Esta licencia tiene término de validez por cuatro (4) años a partir de la fecha de su expedición. Fundamento: Decreto Ejecutivo No.155 de 28 de mayo de 1962.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

**JUAN MATERNO VASQUEZ**  
El Viceministro de Gobierno y Justicia,  
**CESAR A. RODRIGUEZ M.**

**RESUELTO No.459 PRTEP. PANAMA 29 DE ABRIL DE 1971.**

**EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
debidamente autorizado por la  
**JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO**

**CONSIDERANDO**

Que el señor, **ALEJANDRO JUSTAVINO VARGAS**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-78-891, residente en el Barrio de San Cristóbal, Distrito de David, se ha dirigido mediante memorial al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para solicitar licencia de Locutor Comercial.

Que el interesado, ha cumplido con los requisitos, exigidos por los artículos 56 y 57 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962, al aprobar el exámen respectivo, nombrado por la Junta Examinadora. Por Decreto No.73 de 23 de febrero de 1970.

Que también ha presentado la siguiente documentación:

- a) Prontuario Polícivo
- b) Certificado de Nacimiento.
- c) Tres fotografías
- d) Fotocopia de la cédula de identidad personal.

Por lo tanto.

**RESUELVE**

Conceder al señor, **ALEJANDRO JUSTAVINO VARGAS**, de generales ya expresadas su licencia de Locutor Comercial de Radio y Televisión, a

fin de que pueda laborar en todas las emisoras y televisoras de la República.

Extenderle al señor, **ALEJANDRO JUSTAVINO VARGAS**, de generales conocidas, la identificación de su licencia con el número que señala el Resuelto.

Esta licencia tiene término de validez por cuatro (4) años a partir de la fecha de su expedición. Fundamento: Decreto Ejecutivo No.155 de 28 de mayo de 1962.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:**

**JUAN MATERNO VASQUEZ**  
El Viceministro de Gobierno y Justicia:

**CESAR A. RODRIGUEZ M.**

**RESUELTO NO.460 PRTEP. PANAMA 17 DE MAYO DE 1971.**

**EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
debidamente autorizado por la  
**JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO**

**CONSIDERANDO**

Que el Ing., **MANUEL GREGORIO CASTILLERO JR.**, Director General de Mantenimiento y Construcción de Edificios Escolares del Ministerio de Educación, se ha dirigido mediante nota, a S.E. el Ministro de Gobierno y Justicia, para solicitar el permiso respectivo para que la mencionada Dirección pueda utilizar dos transmisores - receptores (Walkie-Talkies), marca Toshiba, para el mejor desempeño de sus labores.

Que estos transmisores - receptores serán usados en la Dirección de Mantenimiento y Construcción de Edificios Escolares del Ministerio de Educación.

**RESUELVE**

Autorizar a la **DIRECCION DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE EDIFICIOS ESCOLARES DEL MINISTERIO DE EDUCACION**, para que utilice los dos transmisores-receptores (Walkie-Talkie), marca Toshiba.

Extenderle a la **DIRECCION DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE EDIFICIOS ESCOLARES DEL MINISTERIO DE EDUCACION**, el permiso respectivo para que utilice los dos transimitore-receptores (Walkie-Talkies), marca Toshiba.

Fundamento : Decreto Ejecutivo No.223 de 13 de Julio de 1966.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUEE,**  
El Ministro de Gobierno y Justicia,  
**JUAN MATERNO VASQUEZ**

El Viceministro de Gobierno y Justicia,  
**CESAR A. RODRIGUEZ M.**